

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 09 AGO 2019

**VISTO:** La solicitud de la empresa **INSTITUCIÓN DEPORTIVA GURUYÚ WASTON** tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.

**RESULTANDO:** I) Que el proyecto presentado tiene como cometido la construcción de una estructura metálica y su cubierta para el techado de un gimnasio y salón multiuso, para desarrollo de deportes y actividades sociales del **CLUB GURUYÚ WASTON**, ubicado en la calle Maciel 1277 de la ciudad de Montevideo.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por **INSTITUCIÓN DEPORTIVA GURUYÚ WASTON** y propone medidas promocionales.

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto presentado por **INSTITUCIÓN DEPORTIVA GURUYÚ WASTON**, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Turismo, es viable técnica, financiera y económicamente.

**ATENTO:** A lo expuesto y a lo establecido en los Decretos N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, N° 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y N° 262/005 de 29 de agosto de 2005.

**LA MINISTRA DE TURISMO,  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
en ejercicio de atribuciones delegadas,  
RESUELVEN**

1°) Declárase promovido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso a. del artículo 1° del Decreto N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, el proyecto de inversión presentado por la firma **INSTITUCIÓN DEPORTIVA GURUYÚ WASTON** para la construcción de una estructura metálica y su cubierta para el techado de un gimnasio y salón multiuso, para desarrollo de deportes y actividades sociales del **CLUB GURUYÚ WASTON**, ubicado en la calle Maciel 1277 de la ciudad de Montevideo, por un monto total de inversión de U\$S 242.632.

2°) Autorízase a la firma **INSTITUCIÓN DEPORTIVA GURUYÚ WASTON** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la obra civil, por un monto imponible de hasta U\$S 222.959.

3°) Los beneficios otorgados por esta resolución sólo podrán utilizarse en proporción equivalente a la implementación de la inversión correspondiente.

4°) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/11/2017 y el 31/12/2019.

5°) A los efectos del control y seguimiento, la empresa **INSTITUCIÓN DEPORTIVA GURUYÚ WASTON** deberá presentar informe anual sobre las inversiones realizadas hasta la implementación del 100 % de

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

las mismas, así como del uso de los beneficios otorgados según esta Resolución.

6°) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación y funcionamiento del presente proyecto, así como a los objetivos respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.906 en su artículo 14° y el artículo 13° del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

7°) Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y notifíquese a la firma.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

82.846/18  
VTO. B.  
M.E.F.

